

**DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 6 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BEIRES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS EN LOCAL MUNICIPAL” Y APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería DE 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo del Pleno número 7, en sesión de fecha 31 de marzo de 2026), recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Beires, con una asignación de diecisiete mil (17.000) euros, con destino al proyecto denominado “Construcción de baños en local municipal”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 76200 *asistencias económicas información y promoción turística*.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 8 de abril de 2026, en el que solicita una asistencia económica para la ejecución del proyecto referenciado, cuyo presupuesto de ejecución asciende a diecisiete mil euros (17.000€) euros.

Dicha solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Secretaría municipal, acreditativo de que el Ayuntamiento no ha solicitado o percibido ninguna otra subvención o ayuda para la ejecución del mismo proyecto y de que existe crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.
- Cuenta justificativa con la relación de gastos y pagos realizados con cargo a la asistencia económica, por importe de diecisiete mil euros (17.000 €).
- Informe final suscrito por el arquitecto técnico de la unidad de asistencia a municipios donde se aprecia que los trabajos se encuentran totalmente finalizados y que se corresponden con la memoria inicial dando su conformidad con la actuación y ejecución.
- Documentación acreditación de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=im-cdoosO16pviQiyppqCnw==> con sello electrónico en fecha 25/05/2026 - 12:32:07. Certificado <http://www.cert.fmtt.es/dps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almeria	Firmado	25/05/2026 12:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Beires con destino al proyecto denominado “Construcción de baños en local municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 432 76200 Asistencias económicas Información y Promoción Turística.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

En su artículo 2 la LGS autoriza la concesión de subvenciones para la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad ya realizados.

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.”

...

“ 2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de marzo de 2026.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad (artículo 14.1 NAE).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	25/05/2026 12:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Beires, con una asignación de diecisiete mil euros (17.000 €), con destino al proyecto denominado “Construcción baños en local municipal.”

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de diecisiete mil euros (17.000 €) con destino al proyecto referenciado, con cargo a la aplicación 1100 432 76200 *Asistencias económicas Información y Promoción Turística*, del presupuesto de la Diputación de Almería de 2026.

3º) Reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Beires por el importe comprometido, una vez dictada la presente resolución.

4º) Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de Beires, en relación a la actuación denominada “Construcción baños en local municipal”, por importe de diecisiete mil euros (17.000 €).

5º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	25/05/2026 12:29:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X3nh6x9hXwWyhMXhFhCTng==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

